

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 54-2016 CESIÓN OPERACIONES CALUBI SPA., A

ARTESANALES

SARDINA COMÚN VIII REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 18 MAYO 2016

R. EX. Nº 1506

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial OPERACIONES CALUBI SpA. y por los armadores artesanales que se indican, mediante C.I. SUBPESCA Nº 5907-2016; de fecha 05 de mayo de 2016, lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 54/2016, de fecha 09 de mayo de 2016; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 943 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2533 y Nº 2724, ambas de 2014, Nº 3520 de 2015, Nº 469 y Nº 784, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial OPERACIONES CALUBI SpA, titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de sardina común de la V a X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2533, de fecha 30 de septiembre de 2014, rectificadas por Resolución Exenta N° 2724, de fecha 15 de octubre de 2014, ambas de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 512,168 toneladas, de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3520 de 2015, a los armadores artesanales, que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en la señalada pesquería en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial OPERACIONES CALUBI SpA, R.U.T. N° 76.391.012-1, domiciliada para estos efectos en calle O'Higgins, N° 1186, oficina 1202, Concepción, de 512,168 toneladas de sardina común, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedida mediante Resolución Exenta N° 2533, de fecha 30 de septiembre de 2014, rectificadas por la Resolución Exenta N° 2724, de fecha 15 de octubre de 2014, ambas de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales, que se indican, inscritos en la señalada pesquería en la VIII Región:

| Nº | ARMADOR | RPA | EMBARCACIÓN | SARDINA COMÚN |
|--------------|---------------------|------------|--------------------|----------------------|
| 1 | JACOB MUÑOZ MENDOZA | 923199 | DOMENICA | 256,390 |
| 2 | JACOB MUÑOZ MORA | 958905 | VENTISQUERO | 255,778 |
| Total | | | | 512,168 |

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la VIII, para el recurso sardina común, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese, 512,168 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial, OPERACIONES CALUBI SpA., mediante Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2016.

Las mencionadas toneladas corresponden a 837 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común V-X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2533, de fecha 30 de septiembre de 2014, rectificadas por Resolución Exenta N° 2724, de fecha 15 de octubre de 2014, ambas de esta Subsecretaría, según se indica:

Sardina común V-X regiones:

| | Toneladas | Número UMD | Rango LTP |
|---------------------------|------------------|-------------------|------------------|
| Total sin traspaso | 512,377 | 837 | 54.680 - 55.516 |
| Traspaso | 512,168 | 837 | 54.680 - 55.516 |
| Final 2016 | 0,209 | | |
| Coef. traspasado | 0,0083700 | | |

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PABLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CHILE


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


PIM/FCM